



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS

¡Semillero de Campeones!



CONVENIO DE COOPERACIÓN

En Babahoyo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, comparecen por una parte el Ingeniero Osmar Ángel Erazo Marín, con cédula de ciudadanía No. 120603603-8, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Babahoyo, en su calidad de Presidente de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS; y por otra parte, el Sr. José Edgar Flores Trejo, con cédula de ciudadanía No. 120213643-6, en su calidad de Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN JUAN; quienes en adelante se nombraran como las partes, con el fin de celebrar el presente convenio de colaboración, en los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- El Art. 381 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos del Estado el impulsar el acceso masivo al deporte por parte de toda la población;
- De acuerdo al Art. 45 de la Constitución de la República, los niños, niñas y adolescentes tienen varios derechos, contándose entre ellos el derecho al deporte;
- La FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS, tiene como objetivo el fomentar y socializar el deporte dentro de esta circunscripción territorial, estando facultada para coordinar con las organizaciones Barriales y Parroquiales, Urbanas y Rurales, sus actividades con el fin de alcanzar el cumplimiento de dicho objetivo, como así lo dispone el Art. 33 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

- Con el fin de cumplir con este objetivo, entre los deberes que tiene la Federación Deportiva Provincial de Los Ríos se encuentra el poder administrar y mantener las instalaciones deportivas bajo su responsabilidad y facilitar el uso de las mismas de manera eficiente y solidaria y el apoyar todas las acciones orientadas a promover la masificación del deporte todo esto en conformidad con lo señalado en el Art. 34 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 6 literal g) del Estatuto Reformado de la Federación Deportiva Provincial de Los Ríos;
- Que se ha determinado que dos de los deportes que pueden ser masificados a nivel de la provincia son el judo y el ajedrez a través de la suscripción de convenios con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados parroquiales que existen en la circunscripción de Los Ríos
- Que en la parroquia de San Juan, luego de las visitas y las inspecciones somato típicas efectuadas por el Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de Los Ríos, se concluye que existen las debidas condiciones para el desarrollo y masificación de diferentes disciplinas deportivas;
- Por estos antecedentes, se ha llegado a un acuerdo con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Pueblo Viejo para celebrar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- En vista de lo citado anteriormente, las partes convienen en lo siguiente:

- La Federación Deportiva Provincial de Los Ríos se compromete a facilitar la asistencia de un entrenador de la disciplina de judo de sus registros durante los días lunes a viernes en la parroquia San Juan para que

imparta la enseñanza de la disciplina deportiva de Judo en el lugar que facilite el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Puebloviejo. Asimismo, se compromete a que en caso de que de los deportistas que practiquen la disciplina de judo en la parroquia San Juan sean seleccionados para representar a la provincia en los Juegos Nacionales o campeonatos nacionales organizados por la Secretaria del Deporte a cancelar sus gastos de movilización y permanencia en el lugar de la competencia.

- La Federación Deportiva Provincial de Los Ríos se compromete a facilitar la asistencia de un entrenador de la disciplina de ajedrez de sus registros durante tres días a la semana en la parroquia San Juan para que imparta la enseñanza de la disciplina deportiva de Ajedrez en el lugar que facilite el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Puebloviejo. Asimismo, se compromete a que en caso de que de los deportistas que practiquen la disciplina de ajedrez en la parroquia San Juan sean seleccionados para representar a la provincia en los Juegos Nacionales o campeonatos nacionales organizados por la Secretaria del Deporte a cancelar sus gastos de movilización y permanencia en el lugar de la competencia.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Puebloviejo se compromete a facilitar un lugar donde se pueda impartir las enseñanzas de las disciplinas deportivas de Judo y Ajedrez en la parroquia San Juan. Asimismo, se compromete a que, en caso de que de los deportistas que practiquen las disciplinas de judo y ajedrez en la parroquia San Juan sean seleccionados para representar al cantón o a la provincia en certámenes como concentrados, competencias no oficiales, topes, Juegos Riosenses y evaluaciones técnicas, a cancelar los gastos de movilización y permanencia en el lugar de la competencia de los deportistas antes señalados. Además, se compromete a



proporcionar a los deportistas que practiquen las disciplinas de Judo y ajedrez en la parroquia San Juan uniformes e implementación deportiva que se requiera para el desarrollo de las disciplinas deportivas ya referidas.

TERCERA: DURACIÓN.- El presente convenio de colaboración tiene una vigencia de **CUATRO AÑOS** entrando en vigor el día 03 de agosto del 2023 y finalizando el día 02 de agosto del 2027, sin perjuicio de renovación al llegar a un acuerdo entre las partes, debiendo realizarse evaluaciones periódicas con el fin de establecer el efectivo cumplimiento del objeto de este convenio. En caso de no cumplirse con el objeto materia de este convenio, cualquiera de las partes queda facultada para darlo por terminado antes del plazo señalado en esta cláusula.

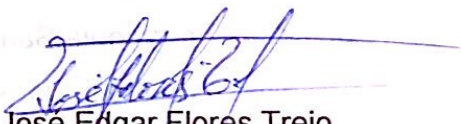
CUARTA: DISPOSICIÓN LEGAL.- El presente Convenio de Colaboración se regirá bajo las normas establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y demás disposiciones legales aplicables.


QUINTA: DOCUMENTOS ANEXADOS.- Al presente convenio se le aparejaran los respectivos documentos que acrediten la representación de las entidades suscribientes.

Para constancia de lo acordado en el presente convenio de colaboración, firman los comparecientes en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha y lugar del encabezamiento.


Ing. Osmar Ángel Erazo Marín
Presidente de FEDERIOS







Sr. José Edgar Flores Trejo
Presidente de G. A. D.
Parroquia de San Juan de Pueblo Viejo


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES TREJO JOSE EDGAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS PUEBLOVIEJO SAN JUAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-05-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




No. **120213643-6**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES ROBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TREJO FLORIZA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BABAHOYO 2013-11-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-11-04**

V4333V4242

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*


[Signature]
 Este documento es fiel copia de su Original.

CERTIFICADO de VOTACIÓN
 5 DE FEBRERO DE 2023

N° **90077775**

PROVINCIA: **LOS RIOS**
 CANTON: **PUEBLO VIEJO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **SAN JUAN**
 ZONA:
 JUNTA No. **0008 MASCULINO** CC N° **1202136436**
FLORES TREJO JOSE EDGAR





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
 No democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que al ser calificado para votar en esta mesa electoral se declara en posesión de la capacidad de ejercer el sufragio activo 276 y el pasivo 278 de la Constitución - Consejo de la Democracia

Pedro Francisco A.
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos
Confiere a

José Edgar Flores Trejo

la credencial de

Vocal de la Junta Parroquial San Juan
del
Cantón Pueblo Viejo

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y

Dado en Babahoyo, a los 05 días del mes de mayo de 2023



Que la presente es fiel copia de su Original

Inés Clotilde Estupiñán Aguirre
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Carlos Alberto Villegas Cedeño
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Karen Lisbeth Buenaño Romero
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Ana Grace Molina Manzo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

César Augusto Navia García
SECRETARIO AD-HOC JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Set Abraham Hanna López
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS